

LEY N.º 4160

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el inciso f) del artículo 1 de la Ley 538, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1.- ...

“f) lotes 2, 3 y 4, de la manzana C, ciudad Puerto Iguazú, municipio y departamento Iguazú, provincia de Misiones, con superficies de 394,701m², 778,7475m² y 880,25m², según Toma de Conocimiento N^{ro} 03430, Nomenclatura Catastral: Dpto. 09 – Mun. 43 – Secc. 02 – Chac. 000 – Manz. 019 – parcelas 02, 03 y 04, respectivamente, con cargo a la donataria de transferir los inmuebles a título gratuito a sus actuales ocupantes, con cargo a éstos a su vez, de no enajenar la propiedad por el término de diez años contados a partir de la adquisición del dominio”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

Dr. RENÉ GERMÁN
CASALS
SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C ÁREA PARLAMENTARIA
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Ing. LUIS ALBERTO VIANA
PRESIDENTE
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones